



RESPUESTAS A OBSERVACIONES

INVITACION No 03-2017

"Construcción Canchas de tenis en polvo de ladrillo y Módulo de servicios en el Sector La Julita de la UTP"

1. Observación presentada por Alejandro Toro Montoya - Gerente General - WORLDTEK S.A.S

De: Alejandro Toro <gerencia@wtksas.com>

Fecha: 31 de mayo de 2017, 10:47

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION INVITACION A COTIZAR NUMERO 3 DE 2017

Para: licitacionesplaneacion@utp.edu.co, Andrea Giraldo <licitaciones@wtksas.com>

Cordial saludo adjuntamos observacion de licitación del asunto

Gracias

Alejandro Toro Montoya

Gerente General

WORLDTEK S.A.S

tel: (576) 3301190 - (57) 312 295 4589 - (57) 312 295 5384

Pereira - Colombia

gerencia@wtksas.com

www.solucioneswtk.com

Pereira, Mayo 31 de 2017

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Oficina de Planeación

PEREIRA

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACION EXPERIENCIA EXIGIDA

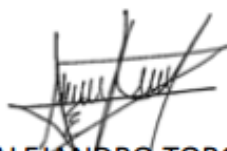
Cordial saludo,

De acuerdo a revisión de pliego de condiciones del proceso Número 3 de 2017 con objeto "Construcción Canchas de tenis en polvo de ladrillo y Módulo de servicios en el Sector La Julita de la UTP, según especificaciones técnicas, cuadro de cantidades, pliego de la Invitación y planos.", amablemente solicitamos:

En el numeral 1.6 Participantes, en el literal b, experiencia específica requerida, se exige acreditar mínimo 230 m³ de Suministro e instalación de material Sub-granular.

Solicitamos amablemente se aclare, que en este alcance se incluye el Suministro e instalación de Material Granular y/o Base granular y/o Relleno para estructuras, lo anterior justificados en que el tipo de actividad es igual, se desarrolla y ejecuta de la misma forma en términos técnicos, donde en los diferentes casos lo que varía es la especificación detallada del material a utilizar.

Atentamente,



ALEJANDRO TORO MONTOYA

Gerente General

WORLDTEK SAS



Cra 1 No. 9-295 Zona Ind. La Bodega

Dosquebradas/Risaralda

TELS: 3301190 – CEL: 3122954589 - 3122955384

WEB: www.solucioneswtk.com

Respuesta:

Respondiendo a su observación, se modifica el numeral **1.6 PARTICIPANTES literal b) Experiencia específica requerida**, así:

. Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en:

Canchas de tenis construidas en polvo de ladrillo en áreas iguales o superiores a 800 m2 y/ó

Plazoletas y/o senderos peatonales, con acabados en áreas iguales o superiores a 800 m2 y/ó

Construcción de escenarios deportivos en área igual o superior a 1000 m2;

Además, deben evidenciar que en el desarrollo de esos contratos se ejecutaron las siguientes actividades:

1	Suministro e instalación de material granular de sub-base y/o base y/o afirmado y/o recebo	Mayor o igual 230 m3 ó 1.200 m2
2	Suministro e instalación de adoquines y/o losetas y/o tabletas	Mayor o igual 400 m2

La experiencia específica puede ser acreditada máximo en dos (2) certificaciones de obra que cumplan con las áreas mínimas solicitadas, las cuales pueden ser sumadas pero en el mismo tipo de intervención (Canchas de tenis construidas en polvo de ladrillo y/o; Plazoletas y/o senderos peatonales, con acabados y/o; Construcción de escenarios deportivos).

En el caso de adjuntar las dos certificaciones, la acreditación de las actividades (Suministro e instalación de material granular de sub-base y/o base y/o afirmado y/o recebo y Suministro e instalación de adoquines o losetas), podrá hacerse sumando las cantidades presentadas en cada una de ellas.

La experiencia específica podrá acreditarse con certificados de contratos ejecutados en calidad de contratista y/o con contratos propios ejecutados por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

2. Observación presentada por Juan Carlos Idárraga Velásquez - Ingeniero Civil

De: Juan Carlos <jcidarraga1@gmail.com>

Fecha: 2 de junio de 2017, 11:15

Asunto: Solicitud aclaraciones LP-03-2017-Canchas de Tenis.

Para: licitacionesplaneacion@utp.edu.co

Buenas tardes, en calidad de interesado en el proceso de contratación del asunto, me permito hacer las siguientes observaciones:

1. Se solicita a la entidad que para acreditar la experiencia específica en Suministro e instalación de material de subbase granular, sean aceptados otros tipos de materiales de rellenos como son base, recebo, afirmado, tierra, arena y/o material del sitio, toda vez que el proceso constructivo es idéntico, lo único que cambia es la granulometría del material.
2. Se solicita a la entidad que no se limiten los certificados de experiencia específica a obras con áreas superiores a 800 m², sino que el conjunto de los 2 certificados aportados contengan un área sumada superior a los 800 m² requeridos, por ejemplo un proponente pueden haber construido 1 cancha de tenis de 400 m² y 1 un escenario deportivo de 400 m², lo cual demuestra que tiene la experiencia suficiente para ejecutar esta obra.
3. De igual forma se solicita a la entidad que para el caso de proponentes consorcios o uniones temporales, que para cumplir con la experiencia específica no sea obligatorio que cada uno de los integrantes aporte la totalidad de una de las actividades requeridas, sino que estas puedan ser acreditadas en conjunto entre los integrantes, es decir que las cantidades de adoquines y material granular solicitados puedan ser sumados entre los aportes de experiencia que cada uno de los integrantes tenga en la experiencia que aporta, por ejemplo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	TOTAL CONSORCIO
1	Suministro e instalación de material de sub-granular	230 m ³	150 m ³	80 m ³	230 m ³
2	Suministro e instalación de adoquines o losetas	400 m ²	300 m ²	100 m ²	400 m ²

Las anteriores observaciones permiten a la entidad, además de tener ofertantes con plenas capacidades de ejecutar las obras, tener mayor pluralidad de oferentes en los procesos de contratación que está desarrollando, además se debe tener en cuenta que en procesos anteriores como la licitación 06-2017 de las piscinas estas condiciones limitantes fueron suprimidas y se obtuvo mayor participación de proponentes que en las convocatorias en las que han sido incluidas.

Saludos,

Juan Carlos Idárraga Velásquez

Ingeniero Civil

Cel: 3105385549

Email: jcidarraga1@gmail.com

Respuesta:

1. La Universidad acoge su solicitud en cuanto a aceptar afirmado y recebo como material granular.
2. La Universidad está interesada en recibir propuestas de profesionales que certifiquen experiencia en Canchas de tenis, y/o en Plazoletas y/o senderos peatonales, y/o en Construcción de escenarios deportivos; en áreas iguales o superiores a las exigidas y que son proporcionales a la extensión de la obra a ejecutar; por lo tanto su solicitud no es aceptada en el sentido de combinar las áreas de diferentes tipos de intervención (Canchas de tenis construidas en polvo de ladrillo; Plazoletas y/o senderos peatonales, con acabados; Construcción de escenarios deportivos).
3. Para la Universidad es importante que en caso de Consorcios o Uniones temporales, los consorciados o unidos, demuestren experiencia en las actividades solicitadas y que cumplan lo dispuesto en el numeral 1.6 PARTICIPANTES. Se aclara que las cantidades de las actividades certificadas pueden ser sumadas en las dos (2) certificaciones de obra exigidas.

Se le indica al observante remitirse a la respuesta dada por la Universidad a la observación No 1.

3. Observación presentada por Milena Garcés Obando - Coordinadora de Licitaciones - División Obra-Civil - Inversiones Guerfor S.A.

De: División Obra Civil <Licitacionescivil@img.com.co>
Fecha: 2 de junio de 2017, 12:33
Asunto: OBSERVACION PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA N. 03 DE 2017
Para: "licitacionesplaneacion@utp.edu.co" <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

Cordial saludo

Con el fin de no limitar la participación de oferentes y permitir mayor pluralidad de los mismos, respetuosamente me permito realizar las siguientes observación al proceso de la referencia:

1. Solicitamos que el tiempo de constitución mínimo para las personas jurídicas, enunciado en el literal a) del numeral 1.6, sea mayor o igual a cinco (5) años.
2. Con relación a la experiencia específica requerida en el literal b) del mismo numeral antes enunciado, solicitamos que para el cumplimiento de este requisito se permita que pueda ser acreditado por uno de los integrantes y no limitarlo a que dicha exigencia sea demostrada por cada uno. Lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de una Unión Temporal o Consorcio es aunar esfuerzos para que en conjunto puedan cumplir los requisitos y exigencias contempladas por la Entidad en un proceso y así lograr presentar propuesta para entrar a participar del mismo; no tendría sentido si se cumpliera en su totalidad con los requisitos querer buscar asociaciones con otras empresas y/o personas.
3. Solicitamos respetuosamente que los APU de que trata el Numeral 2.2.1.4 sean requeridos únicamente al proponente adjudicatario y no con la presentación de la propuesta.

Agradezco la valiosa atención prestada.

Cordialmente,

Milena Garcés Obando

Coordinadora de Licitaciones

División Obra-Civil

Inversiones Guerfor S.A.

Tel. 779 1021 / 776 8868 Ext. 120 - 136

Cel. 300 8244792

Respuesta:

1. La Universidad ha velado por la correcta gestión contractual y de selección objetiva, tomando las precauciones necesarias y pertinentes dentro de las condiciones de oferta; por eso requiere contar con contratistas de obra, personas naturales o jurídicas, que tengan la experiencia y el personal con la formación que puedan garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual; por lo tanto para este proceso de selección, se consideró como experiencia general mínima siete (7) años para personas naturales y jurídicas; con la consideración de que en caso de persona jurídica que no se haya constituido con anterioridad al tiempo solicitado, y alguno de los socios cumpla con experiencia mayor o igual a la solicitada, se considera que cumple con la experiencia general, como reza en el numeral 1.6 PARTICIPANTES, literal a) Experiencia general requerida. Por lo anterior su solicitud no es aceptada.
2. Se le indica al observante remitirse a la respuesta 3 de la observación No 2.
3. La Universidad está solicitando que se presenten los análisis de precios unitarios de los items mas representativos del presupuesto.

4. Observación presentada por Jesús López Sierra - Ingeniero Civil - Escenarios Deportivos S.A.S

De: Jesus Lopez <licitaciones@escenariosdeportivos.com>

Fecha: 2 de junio de 2017, 16:29

Asunto: Observaciones Invitación pública N.03 de 2017

Para: licitacionesplaneacion@utp.edu.co

Buena tardes,
Licitaciones y convocatorias
Universidad tecnologica de pereira

Asunto: Observaciones a la invitacion publica N. 03 de 2017

Cordial saludo.

Una vez revisado el proceso de invitacion publica en mencion, me dirijo ante ustedes para realizar las siguientes observaciones.

1. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.6 a) experiencia general requerida (pag 7)

En caso de persona juridica que no se haya constituido con anterioridad al tiempo solicitado, y alguno de los socios cumpla con experiencia mayor o igual a la solicitada, se considera que cumple con la experiencia general.

¿Puede aplicarse este punto al caso de consorcios o uniones temporales?

a) Experiencia general requerida:

Persona Natural: Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia mayor o igual a SIETE (7) años, demostrada con la copia de la tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional certificada por el COPNIA o CPNAA, respectivamente

Persona Jurídica: Que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y/o edificaciones y su constitución sea mayor o igual a SIETE (7) años.

- Esta sociedad debe cumplir con la Ley 842 de 2003, ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.
- En caso de persona jurídica que no se haya constituido con anterioridad al tiempo solicitado, y alguno de los socios cumpla con experiencia mayor o igual a la solicitada, se considera que cumple con la experiencia general.

2. En este mismo numeral 1.6 a.

Con el fin de brindar mayor participacion de oferentes y pluralidad, solicitamos formalmente a la entidad contratante, considerar cambiar el tiempo de constitucion minimo asi, *PERSONAS JURIDICAS que en su objeto social incluyan la construccion ... y su constitucion sea mayor o igual a CINCO (5) años*

3. En el numeral 1.6 c) requisitos para consorcios y uniones temporales que estipula lo siguiente:

- Para el cumplimiento del literal b) los consorciados o unidos temporalmente deben demostrar cada uno:
 - Experiencia en al menos una de las actividades indicadas, especificando claramente fecha, valor, y objeto. Este certificado debe ser expedido por el propietario de la obra, con la que el proponente realizó el contrato.

Solicitamos formalmente a la entidad, que para el cumplimiento de este numeral, la experiencia pueda ser aportada por uno de los participantes que conformen una union temporal o consorcio y no limitar a los participantes. Recordando que uno de los fines de alguna de estas conformaciones (union temporal y consorcio) es anuar esfuerzos para cumplir con los requisitos que exige la entidad y poder participar en los procesos de contratacion estatal.

4. En el numeral 2.2.1.4 Analisis de precios unitarios.

Solicitamos formalmente a la entidad que la presentacion de los APUS sean para el contratista una vez se le adjudique el contrato y no al momento de presentar la propuesta.

--

Cordialmente,

Jesus López Sierra

Ingeniero Civil

Escenarios Deportivos S.A.S

Calle 77B # 59-61 Ofc. 901 - Edf. Centro Empresarial las Américas II

Teléfonos: 3569290 - [3106583941](tel:3106583941)

Barranquilla - Colombia

Nit: 900.470.679-0



Te invitamos a que conozcas nuestra nueva página web y todos nuestros productos: www.escenariosdeportivos.com

Respuesta:

1. Se remite al observante al 1.6 PARTICIPANTES literal a), último párrafo:

- *En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad del tiempo solicitado, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.*

2. Se le indica al observante remitirse a la respuesta 1 de la observación No 3.

3. Se le indica al observante remitirse a la respuesta 2 de la observación No 3.

4. Se le indica al observante remitirse a la respuesta 3 de la observación No 3.

5. Observación presentada por ING. ALVARO MARULANDA MONTES

From: DIEGO FREDY SUÁREZ MAFLA <diegosuarez.ingeniero@gmail.com>
Date: El vie, 2 de jun de 2017 a las 6:49 p.m.
Subject: OBSERVACION A INVITACION No. 03 DE 2017.
To: <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

INVITACIÓN No. 03 de 2.017
Construcción Canchas de tenis en polvo de ladrillo y Módulo de servicios en el
Sector La Julita de la UTP

Cordial saludo.

Por medio de la presente quiero hacer la siguiente observación a los pliegos:

En caso de que la experiencia específica aportada haya sido obtenida en calidad de accionista de una sociedad privada, esta sería válida asimilándola a la participación en consorcios y/o uniones temporales, cumpliendo con todos los requisitos, tal y como lo expresa el pliego de condiciones?

--

ING. ALVARO MARULANDA MONTES
TEL. [3104538183](tel:3104538183)
Mail: alvaro.marulanda@hotmail.com

Respuesta:

Dando respuesta a su observación, respetuosamente le informamos que no es posible acreditar su experiencia específica a través de certificaciones donde el ejecutor de las obras es una persona jurídica que aún se encuentra vigente.

Vale la pena aclarar que el derecho Colombiano permite el traslado de la experiencia de una persona jurídica (sociedad) mediante la disolución dentro de un proceso de liquidación y explícitamente, mediante reforma estatutaria de escisión. De esta forma, cada socio, o el socio en conflicto, se retira y se lleva consigo la experiencia equivalente a la proporción de su participación en la sociedad.

Se atendieron las solicitudes de aclaración y las observaciones a los pliegos recibidas dentro del término señalado en el cronograma como "Límite de consultas"

Comité Evaluador